

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### SESIÓN ORDINARIA

#### **PRESIDENTE:**

D. César Díaz Maza

#### **MIEMBROS:**

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

D. Victoriano González Huergo

En el Salón de Plenos del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, accidental, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario Dña. Carmen Ruiz Lavín.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Javier Ceruti García de Lago y Dña. Miriam Díaz Herrera.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y Dña. Puerto Sánchez-Calero López, Secretario General del Pleno Accidental, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

**434/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria del 7 de septiembre de 2020.

#### **2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**435/2.** Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En expediente de queja nº 18004682, solicitando informe sobre las medidas ordenadas por el ruido ocasionado por un establecimiento de hostelería.

- En expediente de queja nº 19016627, solicitando la ampliación de la información remitida en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

**436/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nº 243 de 11 de septiembre de 2020. Cortes Generales. Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

**437/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Audiencia Provincial, Sección 1. Sentencia nº 45/2020, de 27 de febrero, estimando el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 3, en procedimiento abreviado nº 614/2019, de indemnización por los daños causados a un autobús.

Del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander. Sentencia nº 124/2020 de 12 de marzo, dictada en procedimiento ordinario nº 805/2019, desestimando la reclamación del pago del premio de fidelidad por servicios prestados en el Servicio Municipal de Transportes.

Del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander. Sentencia nº 116/2020 de 16 de abril, desestimando las demandas acumuladas en el procedimiento ordinario nº 81/2019 interpuestas contra la contratación eventual de conductores-perceptores del Servicio Municipal de Transportes.

### CONTRATACIÓN

**438/3. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2020, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2019), se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Dentro

del núcleo urbano de Santander existen varias calles que presentan un deficiente estado de conservación con desperfectos en la capa de rodadura del firme que hacen aconsejable la renovación del pavimento, así como el refuerzo del mismo donde la sección estructural haya cedido. En los lugares de actuación se procederá a la mejora del drenaje superficial si fuera necesario, así como a la mejora puntual de algún tramo de acera, ejecución de barbacanas, pasos de peatones, colocación de hidrantes contra incendios, e instalación de reductores de velocidad. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente. Visto el informe del Servicio de intervención de fecha 7 de septiembre de 2020, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de pavimentación de caminos y aceras en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2019), por un presupuesto de licitación de 1.499.872,54 € (1.239.564,08 € más 260.308,46 € de IVA (21%) y un plazo de ejecución de 9 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la declaración del gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2020, 245.000,00 € con cargo a la partida 01009.1510.60006, ref. 22020/13114 del Presupuesto General vigente; año 2021, 1.254.872,54 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 245.000,00 € (202.479,34 € más 42.520,66 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01009.1510.60006, referencia 22020/13114, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**439/4. APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución del contrato suscrito con SIEC, S.A., para la obra de la sede de Talleres y Policía Local.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitada la ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato de la obra de sede de Talleres municipales y Policía Local por la empresa adjudicataria SIEC, S.A. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018 y formalizado en contrato administrativo el 27 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de 14 meses, finalizando el 27 de noviembre de 2019, según consta en el Acta de comprobación de replanteo. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de plazo de ejecución del contrato por el plazo de 3 meses y medio, finalizando el día 13 de marzo de 2020. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta el día 13 de junio de 2020. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta el día 18 de julio de 2020. Posteriormente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, fue aprobada la ampliación de plazo de ejecución del contrato por el plazo de 2 meses, finalizando el día 18 de septiembre de 2020. Se propone la ampliación de plazo de la ejecución del contrato de obras por un plazo de 3 meses finalizando el 18 de diciembre de 2020. Las causas alegadas para solicitar la ampliación del plazo de la obra se justifican en el escrito de la empresa contratista, por motivos relacionados con el informe recibido del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander, en el que se informa que se deben clarificar aspectos del Proyecto relacionados con la sectorización, la evacuación de ocupantes, las instalaciones de protección contra incendios y el cálculo de la carga de fuego, para continuar con la tramitación del expediente de actividad del edificio. El informe del Servicio de Bomberos se aparta de los criterios seguidos en la redacción del proyecto original, por lo que es previsible que esta circunstancia incida en la demora de los plazos de ejecución. El Técnico municipal del Servicio de Arquitectura que ejerce la inspección de las obras y la Dirección facultativa de la obra informan favorablemente la ampliación del plazo, por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos, el informe del Servicio de Intervención de fecha 7 de septiembre de 2020, en el que se fiscaliza sin reparos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de sede de Talleres municipales y Policía Local, adjudicadas a la empresa SIEC, S.A., y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo

establecido por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo solicitado de 3 meses, finalizando el día 18 de diciembre de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**440/5. DESESTIMACIÓN de alegaciones y REQUERIMIENTO a la UTE Cuida Santander para repare o sustituya los dispositivos de la explotación y mantenimiento de la central de recogida neumática.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

La UTE Cuida Santander concesionaria del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y otros servicios complementarios solicitó el pasado mes de abril al Ayuntamiento de Santander, autorización para facturar el coste correspondiente a la renovación de equipos de sistema de recogida neumática de la zona de Castilla/Hermida, Antonio López y Alta/Isaac Peral, por importe de 19.769,56 € (se adjunta en documento 1) Por la responsable del contrato, en informe emitido el 17 de abril de 2020, se indica la improcedencia de la facturación y la obligación de la empresa concesionaria de ejecutar estas reparaciones a su costa, según lo dispuesto por el Pliego técnico que regula el contrato del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios en su apartado 3.1.3 recogida neumática (se adjunta en documento 2). La entidad encargada del control de calidad de este servicio público realiza informe especial relativo a la recogida neumática y soterrada, en el que concluye según las condiciones de la oferta de la UTE concesionaria y los establecidas en los documentos contractuales que es obligación de la empresa el mantenimiento íntegro del sistema de recogida neumática (se adjunta en documento 3). La UTE Cuida Santander, concesionaria del servicio, manifiesta en escrito de 29 de mayo de 2020 su desacuerdo con el informe de la responsable del contrato, respecto a la obligación contractual de reparar y mantener en perfecto uso el sistema de recogida neumática, alegando que no se trata de un mantenimiento, sino de una renovación por haber llegado estos equipos al final de su vida útil (se adjunta en documento 4). Por la Jefe del Servicio de Desarrollo Sostenible, dentro de las funciones de dirección del contrato, que tiene atribuidas, se emite informe el 8 de junio de 2020, en el que desestima las alegaciones presentadas por la UTE Cuida Santander, por resultar acreditado en los documentos que regulan el contrato de concesión tanto el Pliego de prescripciones

técnicas como el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte del contrato, la explotación y mantenimiento de las instalaciones asociadas a la recogida neumática, especificando el Pliego las condiciones de tal explotación y mantenimiento y concretamente que los licitadores deberán prever en sus respectivas ofertas, todos los costos de explotación y mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier otro gasto asociado al funcionamiento operativo del sistema, salvo el consumo de energía eléctrica de la central que correrá por cuenta del Ayuntamiento (se adjunta en documento 5). En consecuencia, visto los informes técnicos emitidos por los servicios de medioambiente y por la empresa que realiza el control de calidad de la prestación de este servicio público, y de conformidad con lo establecido en el Pliego técnico, en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en los artículos 208 y 209 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación a este contrato, que se transcriben a continuación artículo 208. Régimen jurídico. Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares. Artículo 209. Vinculación al contenido contractual. Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 8 de septiembre de 2020, en el que se fiscaliza sin reparo alguno. El Concejal de Urbanismo Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Desestimar las alegaciones que hace la UTE Cuida Santander, adjudataria del contrato del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, en contra de la obligación contractual de asumir los costes de la explotación y mantenimiento integral de la central de recogida neumática, por resultar contrarias a las obligaciones contractuales establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, cláusula 3.1.3 recogida neumática, y en su oferta, que es parte integrante del contrato. SEGUNDO. Requerir a la mercantil Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A, - General de Asfaltos y Servicios, S.L., UTE Cuida Santander, para que proceda a la mayor brevedad posible a la reparación y/o sustitución de los dispositivos referenciados en la solicitud, sin coste alguno para este Ayuntamiento, de forma que se garantice el funcionamiento óptimo del sistema de recogida neumática y su plena operatividad.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## COMPRAS

**441/6. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de maquinaria para el Taller de Mantenimiento, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal

A propuesta de los Servicios Generales que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria para la contratación del suministro de maquinaria para el Taller de Mantenimiento del Ayuntamiento en 4 lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente. El presupuesto es el siguiente: 129.450 €, más IVA, en total 156.634,50 €. Lote 1, Elevadores para vehículos y motos, 54.250 €, más IVA; Lote 2, Carretilla elevadora autopropulsada para el transporte, elevación y arrastre de cargas, 23.000 €, más IVA; Lote 3, Instalación de puente grúa, 35.000 €, más IVA; Lote 4, Bancos de trabajo para Taller mecánico, 17.200 € más IVA. El valor estimado del contrato (artículo 88 Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total, sin IVA, para la total posible duración del contrato asciende a 129.450 €. No se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada. SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. TERCERO. Asimismo autorizar el gasto por un importe de 156.634,50 € (con IVA) consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 01010.9200.62301 y referencia 2020/20319. Expediente de compras 269/2020. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**442/7. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de carburante para vehículos de la Policía Local, Bomberos y Servicios Generales a Iniciativas y Estaciones del Norte, S.L. Se**

da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro de carburantes para los vehículos municipales dependientes de los servicios de Policía Local, Bomberos y Servicios Generales, por un presupuesto de 330.578,50 €, más IVA, en total 400.000 €. Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2020 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras realiza la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO. Adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación a la empresa Iniciativas y Estaciones del Norte, S.L., con CIF B-39756523, la contratación de suministro de carburante para los vehículos de los Servicios de Policía Local, Bomberos y Servicios Generales, conforme a la oferta presentada por plazo de 2 años con posible ampliación a 2 años más por anualidades. Se presentaron a la licitación dos empresas, la adjudicataria y Solred, S.A., habiendo sido esta última requerida por la Mesa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos relativos a la disponibilidad horaria de la estación de servicio los 365 días del año las 24 horas, no se ha recibido contestación a pesar de haber sido requerido en oportuno tiempo y forma, por lo que procede la exclusión de la licitación. La empresa adjudicataria cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos administrativos y técnicos. Atendiendo a los criterios de adjudicación aprobados en el expediente, obtiene la máxima puntuación, al haberse convertido en la única empresa licitadora. De acuerdo con lo establecido al aprobar las condiciones de contratación, el precio de cada producto que facturará el contratista resultará de aplicar un porcentaje de descuento (el adjudicado un 4 %) sobre la media de los precios de venta al público existentes el primer día hábil de cada mes en las estaciones de servicio del término municipal de Santander y que publica el Ministerio de Transición Ecológica (u organismo que lo sustituya) en la dirección <http://geoportalgasolineras.es/>. La empresa propuesta ha acreditado encontrarse al corriente en el pago de impuestos y Seguridad Social, la solvencia económica y técnica exigida, así como la prestación de la garantía definitiva exigida. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 01001920022103, referencia 22020/599, del Presupuesto general vigente por un importe de 166.666,66 (IVA del 21 % incluido), importe suficiente hasta el 31 de diciembre de 2020, desde agosto de 2020, a favor de Iniciativas y Estaciones del Norte, S.L., con CIF B-39756523. Registro de expedientes nº 23/2020. Deberá formalizarse contrato administrativo. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no deberá realizarse antes del transcurso del plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**443/8. RECTIFICACIÓN DE ERROR en la Propuesta de adjudicación del contrato de suministro de licencias corporativas a Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal

Habiéndose detectado un error material en el Acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2020 del contrato de suministro de licencias corporativas Esri con la mercantil Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L., con CIF B-86900057, consistente en haber incluido dos partidas presupuestarias en el apartado segundo relativo a la disposición del gasto, debiendo constar únicamente la partida 01023.9260.21600. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Rectificar el error material del Acuerdo de adjudicación del suministro de licencias corporativas Esri con la mercantil Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L., con CIF B-86900057, en el sentido de que la disposición del gasto se realice con cargo a la partida 01023.9260.21600.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **FOMENTO**

**444/9. APROBACIÓN del Proyecto técnico de terminación de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto de terminación de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo (abril 2020), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de terminación de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo (abril 2020) propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.286.831,14 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### EDUCACIÓN

**445/10. ACEPTACIÓN de la ampliación del uso del inmueble sito en la Calle Leopoldo Pardo nº 1 con destino a Fábrica de Creación.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aceptar la ampliación de uso de la cesión otorgada por el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Patrimonio del Estado) del edificio sito en la Calle Leopoldo Pardo nº 1, a fin de que las plantas 3ª y baja del mismo puedan destinarse a la instalación de la denominada Fábrica de Creación (Centro de producción e investigación de arte), dando conformidad a las condiciones fijadas en la misma y facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del oportuno Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### MEDIO AMBIENTE

**446/11. APROBACIÓN de la Memoria de instalación de dos áreas para la práctica de calistenia en parques públicos: Las Llamas y La Magdalena.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

En relación con la actuación de instalación de dos áreas para la práctica de calistenia en parques públicos: Las Llamas y La Magdalena y la petición formulada por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, para continuar con la tramitación del expediente de contratación para acometer dichas actuaciones y que dos de los parques más utilizados del municipio dispongan así de zona específica para la práctica de esta modalidad deportiva. Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente y el resto de

documentación del expediente. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la Memoria adjunta, donde se detallan el alcance, las características y descripción de las áreas de calistenia a instalar en el parque de las Llamas y en el parque de la Magdalena. SEGUNDO. Las zonas donde se van a instalar las áreas de práctica de calistenia, están incluidas en dos grandes parques públicos municipales, poniéndose a disposición temporalmente dichas zonas para la ejecución de las obras y hasta su finalización, ya que estas correrán a cargo del Gobierno de Cantabria. Una vez efectuada la recepción de las obras los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Ayuntamiento. TERCERO. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**447/12. DESESTIMACIÓN de alegaciones presentadas por la UTE Jardines de Santander contra las deducciones en las facturas de enero a abril de 2020.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

Con fecha 13 de agosto de 2020, por la Concejal Delegada de Medio Ambiente se propone aplicar una serie de deducciones en los importes de las facturas emitidas por UTE Jardines Santander, nº 2020/402, 2020/864, 2020/1360 y 2020/1910, de enero, febrero, marzo y abril de 2020 respectivamente, por incumplimientos en la ejecución del contrato de concesión de servicios de mantenimiento de parques y jardines de la ciudad de Santander. De señalada propuesta se da traslado a la UTE Jardines Santander, concediéndose un plazo de audiencia de 10 días. Dentro del periodo de audiencia, se presenta escrito de alegaciones el 24 de agosto de 2020. Con fecha 8 de septiembre se emite informe desestimando las alegaciones presentadas por UTE Jardines Santander, dentro del trámite de audiencia en relación a la Propuesta de deducción de determinados importes en la facturación de enero a abril de 2020, relativa al contrato de mantenimiento integral de parques públicos y jardines del Ayuntamiento de Santander. Visto los informes y los demás trámites y actuaciones del expediente, la Concejala Delegada de Medio Ambiente que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por UTE Jardines Santander. SEGUNDO. Reconocer las facturas emitidas por UTE Jardines Santander nº 2020/402, 2020/864, 2020/1360

y 2020/1910, respectivamente de enero a abril de 2020, con el importe y deducciones reflejadas en el siguiente cuadro:

	Valor inicial	Valor recalculado	Descuento
Enero	682.742,29	649.183,57	33.558,72
Febrero	682.742,29	649.713,97	33.028,32
Marzo	682.742,29	655.817,56	26.924,73
Abril	682.742,29	657.445,37	25.296,92

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**448/13. ESTIMACIÓN parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Barquín Orellana para la adopción de medidas correctoras en Gimnasio Olímpico Barquín.**

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

istos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y conforme a delegación otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adopta la siguiente resolución. Primero. Ante las denuncias por ruidos presentadas contra, el establecimiento Gimnasio Olímpico Barquín, sito en la Calle Cuesta de la Atalaya nº 31, Interior Bajo de esta ciudad, y cuya titularidad ostenta la Federación Cántabra de Boxeo sito en la Calle Cardenal Herrera Oria nº 31 de esta ciudad, con fecha 19 de diciembre de 2019 por el Servicio de Ingeniería Industrial se emite informe poniendo de manifiesto incumplimientos de las exigencias de aislamiento a ruido aéreo establecidos por la Ordenanza municipal para el control ambiental de instalaciones y actividades. Segundo. Con fecha 31 de enero y 25 de junio de 2020, por la Concejala Delegada de Medio Ambiente se dictan sendas Resoluciones requiriendo al titular del establecimiento, para que en el plazo de 1 mes y 15 días respectivamente, subsanara las deficiencias observadas en el informe de Ingeniería anteriormente referenciadas. Tercero. El expedientado interpone recurso de reposición contra citada Resolución de 31 de enero de 2020, alegando: I. Que el titular del establecimiento es D. Manuel Barquín Orellana, y no la Federación Cántabra de Boxeo. El establecimiento cuenta con licencia municipal de apertura de 9 de febrero de 2000, a nombre de Federación Cántabra de Boxeo, por consiguiente, el expediente debe seguirse solidariamente a ambos, a tenor de lo expuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que recoge que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a

todas las responsabilidades que se derivaren para el titular, ello, sin perjuicio de la infracción en la que incurriría por no comunicar el cambio de titularidad en el plazo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza municipal de control ambiental integrado de instalaciones y actividades, que señala que (...) .el adquirente y el transmitente vienen obligados a comunicar el cambio de titularidad dentro del mes siguiente a su realización (...). Por otro lado, el artículo 28 de la citada Ordenanza califica como infracción leve (...) no comunicar el cambio de titularidad en el plazo previsto en el artículo 13(...). Por tanto, debe desestimarse la precedente alegación. II. Omisión de la fecha de delegación de la Junta de Gobierno Local a la Concejala de Medio Ambiente de las competencias sancionadoras. En cuanto a la falta de competencia de la Concejal Delegada de Medio Ambiente para iniciar el expediente sancionador, debe ser igualmente desestimada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.j) en relación con su punto nº 2, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la potestad sancionadora, si bien la ostenta la Junta de Gobierno Local, la misma ha sido delegada por ésta con fecha 26 de junio de 2019 a la Concejala Delegada de Medio Ambiente (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de Julio de 2019). La valoración de los defectos procedimentales debe verificarse con un criterio realista y así, si es de prever que, subsanando el defecto, un elemental principio de economía procesal aconseja, llegar al problema de fondo, resolviendo de una vez por todo el conflicto, y en este sentido, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 23 de enero de 1997. Por tanto debe igualmente desestimarse la anterior alegación. III. El establecimiento no utiliza música en el ejercicio de su actividad, en consecuencia deben aplicarse los parámetros de aislamiento establecidos para el Grupo I de la vigente Ordenanza municipal para el control ambiental de instalaciones y actividades (OMCAIA). Esta alegación debe ser estimada debiéndose cumplir los parámetros que para alistamiento se establecen para el Grupo I en el artículo 20 de la (OMCAIA). Sin perjuicio de lo anterior, para este tipo de actividades, en todo caso, es de aplicación las previsiones de señalado artículo 20 que determina: Por sus especiales características de funcionamiento, los gimnasios, locales de aeróbic, escuelas de danza y similares, aun cuando no impliquen funcionamiento dentro del horario nocturno, deberán contar con suelo flotante, dobles paredes flotantes y desolarizadas, y techo acústico desconectado mecánicamente del forjado superior. Igualmente advertir que de utilizarse música en el ejercicio de la actividad, la licencia podrá ser revocada por incumplimiento de sus condiciones. Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar parcialmente, por los motivos arriba expuestos el recurso de reposición interpuesto por Federación Cántabra de Boxeo y D. Manuel Barquín Orellana, confirmándose en consecuencia la totalidad de la Resolución

impugnada salvo lo relativo al aislamiento el cual deberá adecuarse a los parámetros establecidos para el Grupo II de la vigente Ordenanza municipal para el control ambiental de instalaciones y actividades.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**449/14. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Jales Mariano, S.L.U, contra el requerimiento de adopción de medidas correctoras en Discoteca Candina.**

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y conforme a delegación otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adopta la siguiente resolución. A raíz de la denuncia efectuada por la Policía Local, con fecha 29 de noviembre de 2019, al establecimiento denominado Discoteca Candina, sito en la Calle Concejo nº 1, y cuya titularidad ostenta Jales Mariano, S.L.U., en la que se ponían de manifiesto deficiencias en materia de seguridad relacionadas con la extinción de incendio, detectadas en el local con fecha 2 de diciembre de 2019, por la Concejala Delegada de Medio Ambiente se dictó Resolución por la que se inicia expediente de medidas correctoras decretando la suspensión temporal de la actividad de dicho local dado el grave peligro evidenciado, hasta que queden subsanadas las deficiencias y quede acreditada su subsanación mediante informe del Servicio Técnico municipal correspondiente. Con fecha 31 de diciembre de 2019, por el titular del establecimiento se presentó documentación técnica acreditando la subsanación de las deficiencias señaladas en la denuncia, la cual fue remitida al Servicio de Extinción de Incendios para su comprobación. Con fecha 13 de febrero de 2020, por el Servicio de Extinción de Incendios se emite informe en el que pone de manifiesto que la instalación ha sido ampliada sobre el local colindante, tanto en planta baja como primera, lo que conlleva un aumento de los recorridos de evacuación, de aforo, alterando la compartimentación del local, lo que conlleva una configuración de la discoteca distinta y no se corresponde con el local objeto de licencia. Dicho informe fue remitido, con fecha 14 de febrero de 2020, al titular del establecimiento para que alegase lo que estimase oportuno en defensa de su derecho. Por el expediente se presenta escrito, con fecha 25 de junio de 2020, al que se da carácter de recurso de reposición en el que pone de manifiesto: a) Que la ampliación a la que hace referencia el Servicio de Extinción de Incendios ya se había realizado antes de interesarse el actual titular en la explotación del local, que ya constaban en el contrato firmado con el propietario del local. b) Y que el 16 de

enero de 2017 se les concedió la licencia de apertura nº 37457 cuyo titular es Jales Mariano, S.L.U. Para su obtención el 15 de noviembre de 2016 se entregó un informe de aforo, detallándose en el mismo los compartimentos y zonas de uso, los aforos de cada una, así como las salidas de emergencia existentes. Decir al respecto que, el artículo 21.3 de la Ley de Espectáculos establece que será necesaria la obtención de una nueva licencia municipal para la modificación de la clase de espectáculo o actividad a que fuera a dedicarse el establecimiento y para la reforma sustancial del mismo. Se entiende por modificación sustancial todo cambio a alteración que, previsto reglamentariamente, implique una reforma que afecta a la seguridad, salubridad o peligrosidad del establecimiento. Que en este mismo sentido, el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas. Toda variación de las características del local o instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección municipal, actividad administrativa que daría lugar a la expedición de nueva licencia. La jurisprudencia ha venido entendiendo, por todas la Sentencia de 7 de febrero de 2003, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso, dice (...) Y a este respecto ha de recordarse que la Jurisprudencia ha venido entendiendo que el cambio de titularidad de la actividad constituye un supuesto de acto, comunicado amparado en el carácter objetivo de las licencias que no son por ello intuitu personae, es decir de carácter personalísimo. Y es así que dado el carácter revisor de esta jurisdicción es evidente, y así lo ha declarado esta Sala que la existencia de un acto comunicado (cambio de titularidad) no constituye una facultad conferida a los entes locales para revisar una licencia concedida, so pena de incurrir en desviación de poder, artículo 48 Ley 39/2015, y ello en la medida en que la Administración debe limitarse a resolver en dicho procedimiento iniciado por el particular si procede o no dicho cambio de titularidad, sin perjuicio de iniciar con posterioridad los trámites oportunos para el restablecimiento de la legalidad urbanística o medioambiental. Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba transcritos el recurso de reposición interpuesto por Jales Mariano, S.L.U., titular del establecimiento denominado Discoteca Candina, sito en la Calle Concejo nº 1 de Santander, confirmándose en consecuencia la Resolución impugnada de 2 de diciembre de 2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## SERVICIOS SOCIALES

**450/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana para el proyecto de acción y acompañamiento a las mujeres en contexto de prostitución.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal

Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cáritas Diocesana de Santander, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con mujeres en contexto de prostitución, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención para el ejercicio 2020. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la entidad Cáritas Diocesana de Santander para el desarrollo de un proyecto de acción y acompañamiento a las mujeres en contexto de prostitución, para el ejercicio 2020, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.800,00 €, a la entidad Cáritas Diocesana de Santander, con CIF nº R3900768-G, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48015, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**451/16. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, pretende subvencionar a instituciones y



asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2020, dentro del término municipal de Santander, dando así cumplimiento a los objetivos de su III Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ello pretende ofrecer apoyo financiero a asociaciones que desarrollen proyectos encaminados específicamente a favorecer y potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la convocatoria anual de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de septiembre de 2004. Visto el informe técnico emitido y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 del citado texto legal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2020, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de septiembre de 2004, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 100.000,00 €. 2) El objeto de estas subvenciones, así como los requisitos de las solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en la Base primera a octava de las Bases reguladoras anteriormente citadas. Teniendo en cuenta las siguientes novedades: Este año, dada la circunstancia que no afecta por la pandemia del COVID-19, los proyectos podrán concebirse, formularse y desarrollarse con alternativas online, teniéndose en cuenta la innovación y la laboriosidad en su desarrollo. Podrán presentarse proyectos puntuales, con objetivos centrados en la circunstancia sanitario-social que afecta en estos momentos. No se podrá solicitar cuantías superiores al 10 % de la cantidad total del crédito destinado a la convocatoria anual, aquellos proyectos que soliciten una cuantía superior quedarán limitados a ese 10 %. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Sistema Nacional de Publicidad de

Subvenciones. SNPS. [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), regulada en la cláusula 2ª de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de La Administración del Estado, IGAE, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el SNPS). Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 8.3 de las Bases reguladoras. 5) La Resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía personal e Igualdad, en un plazo máximo de 4 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. 6) El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de las entidades beneficiarias de las mismas finalizará el 31 de enero de 2021. SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente por importe de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**452/17. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para proyectos en materia de carácter social.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 25 de septiembre de 2008, es precisa la realización de la convocatoria expresa de dichas subvenciones para el presente ejercicio 2020. Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio del año 2020, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de 6 de octubre de 2008, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 200.000,00 €. 2) El objeto y finalidad de estas subvenciones, las actividades y programas subvencionables, así como los requisitos

de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado, en las Bases reguladoras arriba citadas. Este año, dada la circunstancia de pandemia que se está pasando, COVID-19, los proyectos podrán concebirse, formularse y desarrollarse con alternativas online, teniéndose en cuenta la novedad y la laboriosidad de las mismas en la presentación de la formulación del citado proyecto. Podrán presentarse proyectos puntuales, con objetivos centrados en la circunstancia sanitario-social que afecta en estos momentos. Actividades y proyectos subvencionables: \*Proyectos de atención e intervención social para el apoyo y promoción de los colectivos más vulnerables o desfavorecidos, atendiendo especialmente aquellos que se han visto singularmente perjudicados en esta situación de Alerta sanitario-social. \*Acciones para el fomento de la convivencia en aquellos barrios o zonas con singulares características de vulnerabilidad, y donde la información y sensibilización deba atenderse especialmente, en base a las circunstancias actuales. \*Actividades de formación y promoción del voluntariado social, pudiendo adaptar las formaciones a modalidad online, o bien a las exigencias sanitarias en base al grupo formativo o al carácter de la formación. \*Actuaciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, y de concienciación sobre actitudes cívicas y saludables, especialmente en estos momentos donde la extraordinaria utilización de materiales sanitarios hace peligrar nuestro hábitat. \*Proyectos de investigación y estudio de carácter social, tomando como referencia la actual situación sanitario-social, en base a los impactos que se han producido y alternativas para minimizar los mismos. 3) La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80 % del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10 % del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual. 4) El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los documentos que deben acompañarse a la petición, de acuerdo al artículo 8.3 de las Bases reguladoras. 5) La Resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. 6) La Resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de

Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de RJAP y PAC. 7) La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria. SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente por importe de 200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**453/18. APROBACIÓN de la prórroga del encargo a Santurban, S.A., para la prestación del servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades.**

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal

El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno Acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga se concreta en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo en materia de gestión del servicio especializado en materia de igualdad de oportunidades, en concreto desarrollar actividades de asistencia técnica y prestación de servicios en el ámbito de la igualdad de oportunidades. Santurban, S.A., que queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno

el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., para la prestación de un servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades, por importe de 16.500,00 €. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593, por importe de 8.250,00 € con cargo a la partida 01011.2310.22798 del Presupuesto 2020 (parte proporcional de julio a diciembre de 2020).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**454/19. CONCESIÓN de becas de guardería, según propuesta de la Comisión de valoración de 1 de julio de 2020.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal

Vista la propuesta de la Comisión de valoración de becas de guardería del 1 de julio de 2020, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 1976 y termina por el expediente nº 2478. SEGUNDO. Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2424 y termina por el expediente nº 2473. TERCERO. Disponer el gasto a favor de las guarderías que constan en el Anexo III, por un importe total de 30.389,28 €. Este gasto, con cargo a la autorización nº 220200009161, se imputará a la partida 01011.2310.22799 del vigente Presupuesto.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**455/20. CONCESIÓN de becas de guardería, según propuesta de la Comisión de valoración de 5 de agosto de 2020.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal

Vista la propuesta de la Comisión de valoración de becas de guardería del 5 de agosto de 2020, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2099 y termina por el expediente nº 2485. SEGUNDO. Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2481 y termina por el expediente nº 2482. TERCERO. Disponer el gasto a favor de las guarderías que constan en el Anexo III, por un importe total de 5.632,30 €. Este gasto, con cargo a la autorización nº 220200009161, se imputará a la partida 01011.2310.22799 del vigente Presupuesto.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **JUVENTUD**

**456/21. ACEPTACIÓN de la renuncia del colectivo juvenil Fridays For Future a la subvención concedida para la actividad *Juventud por el Clima Cantabria*.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejala de Juventud, Educación, Salud, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO Aceptar la renuncia parcial presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 7 de julio de 2020 por D. Germán Trugeda Antón, en nombre del colectivo juvenil Fridays For Future, NIF ---, de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 22 de julio de 2019, para las actividades Juventud por el Clima Cantabria. SEGUNDO. Aceptar la devolución de 124,50 € efectuada el 24 de junio de 2020. TERCERO. Exigir el reintegro de los correspondientes intereses de demora y que ascienden 3,59 € de conformidad con las Bases de esta convocatoria y la Ley General de Subvenciones.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**457/F. APROBACIÓN del Proyecto técnico *Renovación tramo de la red de abastecimiento de agua en la Calle Francisco Palazuelos, municipio de Santander.*** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

En relación con el Proyecto denominado *Renovación tramo de la red de abastecimiento de agua en la Calle Francisco Palazuelos, municipio de Santander,* y la petición formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria, para continuar con la tramitación del expediente de contratación para acometer las obras definidas en el Proyecto y consistentes en la renovación de un tramo de 130 metros de tubería de fibrocemento de 150 mm de diámetro, por una nueva tubería de fundición dúctil de 150 mm de diámetro. Vistas los informes emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente y el resto de documentación del expediente. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Proyecto adjunto, donde se definen y presupuestan las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento de agua en la Calle Francisco Palazuelos, cuyo proyecto base de licitación es de 48.349,20 €. SEGUNDO. La nueva tubería discurre paralela a la tubería existente por vial público, por lo que los terrenos sobre los que se acometerá la obra, que corre a cargo del Gobierno de Cantabria, son de titularidad municipal. Una vez efectuada la recepción de las obras los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Servicio de abastecimiento y alcantarillado del municipio de Santander, concesionado actualmente a la empresa FCC-Aqualia. TERCERO. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, el Presidente accidental, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario, certifico.